



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento
Orgánico de Medina de Pomar*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Orgánico Municipal, cuya modificación se hace pública para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 26. –

1. La actividad administrativa y de gobierno se estructura en áreas municipales que se determinen por acuerdo de Pleno.

2. La actividad de cada una de las áreas de gobierno, bajo la coordinación del Alcalde-Presidente, estará encomendada a un Concejal Delegado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Se elimina la Sección 4.^a, Consejo de Coordinación de los Servicios Municipales que se recogía después del artículo 62».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez